

RAD: 2017-00595 Proceso: Restitución de tenencia de mueble arrendado de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra ECO CAJAS S.A.S.

Christian Peña <christian@tobonmedellinortiz.com>

Jue 20/01/2022 3:22 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Señor:

Juez 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Proceso: **Restitución de tenencia de mueble arrendado de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra ECO CAJAS S.A.S.**

RAD: 2017-00595

Ref. **Recurso de reposición y en subsidio el de apelación**

CHRISTIAN ANDRES PEÑA TOBÓN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de tercero poseedor, me permito aportar recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Por favor confirmar recibido,

Cordialmente,

Christian Andres Peña Tobón

Tobón Medellín & Ortiz

Calle 19 No. 5-30 oficina 903 Edificio Bacatá Bogotá D.C.

Cel.3138263054

Señor:

Juez 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Proceso: **Restitución de tenencia de mueble arrendado de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra ECO CAJAS S.A.S.**

RAD: 2017-00595

Ref. **Recurso de reposición y en subsidio el de apelación**

CHRISTIAN ANDRES PEÑA TOBON, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuado en calidad de tercero poseedor, mediante el presente escrito me permito de la manera más respetuosa interponer ante su Despacho **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en contra del auto de fecha 17 de enero de los corrientes que dispuso rechazar el incidente de oposición por las siguientes razones:

Manifiesta el despacho que el incidente debe rechazarse toda vez que no cumple con lo preceptuado en el artículo 309 en concordancia con el artículo 597 numeral 8.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 309, inciso 2 del C.G.P., podrá oponerse la persona **en cuyo poder se encuentra el bien** y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurren a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesaria.

En consecuencia, el citado precepto habilita la intervención del sujeto de derechos que sea diferente de los extremos procesales, como quiera que éste no está obligado a acatar lo resuelto en la sentencia, y su interés jurídico recae únicamente sobre la cosa objeto de la entrega.

Tiene aplicación por consiguiente, lo que escribe sobre el particular el tratadista Azula Camacho: "...la persona contra quien produce efectos la sentencia no es solo quien tiene la calidad de parte, sino también aquella ajena al proceso, pero con un vínculo directo o indirecto con el derecho discutido y, por ende, facultada para intervenir, siempre que se den los presupuestos que estructuran las diferentes modalidades de esta figura ...En síntesis: está legitimada para formular oposición, la persona distinta de las partes, que se encuentre frente al bien en calidad de poseedor o tenedor cuyo derecho no provenga de ellas, pues, si esto

sucede, tiene la calidad de causahabiente y, por tanto, es cobijada por la decisión tomada en la sentencia, que determina que frente a ella se cumpla la entrega...".

Carece de motivación la providencia del despacho, habida cuenta que no manifiesta expresamente si no se cumple con el requisito porque es extemporáneo o bien, por que el bien mueble no se ha secuestrado.

En este orden, ante la primera hipótesis, es claro que aún la diligencia de secuestro no ha sido practicada, es decir que el término para ejercer la oposición aún se encuentra vigente.

De otra parte, para la oposición el requisito que ha de cumplir el poseedor es que el bien se encuentre en poder de ese tercero, presupuesto que se cumple de cara al memorial que en su momento fuera radicado.

PETICION

De la manera más respetuosa, me permito solicitar de su Despacho:

1. Reponer el auto atacado, para que en su lugar se proceda a dar trámite a la oposición.
2. En subsidio apelo, de conformidad con el artículo 321 numeral 9.

Con mi acostumbrado respeto,

Atentamente,



CHRISTIAN ANDRES PEÑA TOBÓN
C.C. No. 1.110.466.692 de Ibagué
T.P. No. 223.972 del C.S. de la J.

Correo: christian@tobonmedellinortiz.com Cel.: 3138263054